



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



**Esperanza que Transforma**

Número de Folio INFOMEX: 00754021

Solicitante: XXXXX

Acuerdo: Información No Disponible

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO, A 17 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----**

**VISTOS:** Para atender la solicitud la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como XXXX, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“Copia en versión electrónica de los atlas de riesgos con los que cuenta esa dependencia”(Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió el siguiente oficio:

DIRECCION	OFICIO NO.
Secretaría del Ayuntamiento	CTAIP/0193/2021

II. Se recibió respuesta por parte de la Dirección, mediante el siguiente oficio, que en su parte modular manifiesta, respectivamente lo siguiente;

AREA	OFICIO	RESPUESTA
Secretaría del Ayuntamiento	SH/283/2021 ADJUNTO: CGPCH/995/2021	No existe atlas de riesgo del municipio.

**Se adjunta los oficios en comento para mayor proveer.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**

Derivado de lo antes mencionado, se le informa al particular que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, regula el derecho a la vida privada, asimismo su artículo 6, apartado A, fracción II, reconoce la protección de la información que se refiere a la vida privada y de los datos personales.

III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 9.** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

**I. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

**II. Eficacia:** Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

**III. Imparcialidad:** Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.  
...(...)

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven  
información pública serán responsables de la misma en los términos de esta  
Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o **no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### Esperanza que Transforma

de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

**Artículo 12.** Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**Artículo 13.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

**VIII. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

**XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

**XXXII. Transparencia:** Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

V.- Por tanto ésta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo del Estado de Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de no existencia.

RESUELVE

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**PRIMERO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando “que no existe un atlas de riesgo en el

municipio”, se le informa a la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a xxxxx, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos 148, 149, 150 De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica:

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Huimanguillo, Tabasco.  
Trienio 2018-2021



**Secretaría del Ayuntamiento**

Esperanza que transforma

NÚM. DE OFICIO:	SAH / 283 / 2021.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 25/JUNIO/20201

**M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN**  
Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública Municipal  
**PRESENTE:**

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO **CTAIP/0193/2021**, DEL FOILIO **INFOMEX 00754021** DE FECHA **22/JUN/2021** Y No EXP **4161**; en donde se solicita "**copia en versión electrónica de los atlas de riesgos con los que cuenta esa dependencia**" sic. A fin de dar cumplimiento a lo señalado los artículos 67, 68, 69, 70, 73, 76, 92, 181 fracciones III, VI, VII, VIII, IX, XVI, 182 y demás aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco; me permito enviarle oficio **CGPCH/995/2021** en respuesta de la coordinación de Protección Civil en lo cual declara que no cuenta con un Registro de Atlas de Riesgo existente.

Anexo oficio de la Coordinación P.C.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.



**TRANSPARENCIA**

**ATENTAMENTE:**

RECIBE \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

**ING. URIEL GONZALEZ GOMEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. EL ARCHIVO.  
C.C.P.CONTRALOR: LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ  
C.C.P.PRESIDENCIA: LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, Presidente Municipal Constitucional.

*Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Hguillo.: Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**  
**TRIENIO 2018-2021**  
**COORDINACION GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**




Dependencia:	PROTECCION CIVIL
No. De oficio	CGPCH/995/2021
Asunto:	SEGUIMIENTO AL OFICIO CTAIP/0193/2021

Huimanguillo, tabasco.7 de mayo del 2021.

**ING. URIEL GONZALEZ GOMEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**  
**PRESENTE:**

En respuesta a su oficio dirigido a esta institución con numero SAH/282/2021 con fecha de recibido 25 de junio del presente año, sobre el particular me permito informarle, que en los archivos, **NO EXISTE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO.**

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

  
**LCFI. JUAN RAMON JIMENEZ OCHOA**  
**COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL HUIMANGUILLO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA GRANDEZA DE MEXICO"

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 23 DE JUNIO DEL 2021.  
NÚMERO DE OFICIO: CTAIP/0193/2021.  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

**ING. URIEL GONZALES GÓMEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:

Me permito informarle que se recibió vía sistema INFOMEX solicitud de información que a continuación se describe:

RECIBIDO  
23 JUN 2021  
M. 32  
RECIBIÓ:  
NOMBRE: Angel T...

NO. DE EXP	FOLIO INFOMEX	FECHA DE INGRESO	SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
4161	00754021	22/Jun/2021	Sarai Beltran Becerra	Copia en versión electrónica de los atlas de riesgos con los que cuenta esa dependencia,

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 25, 50 y 150 fracciones II y III; 6 y 6 Bis del reglamento solicito a usted la información antes citada correspondiente a la unidad administrativa a su cargo, con el fin de dar trámite al requerimiento interpuesto.

No omito manifestarle que la información solicitada deberá ser remitida a las oficinas de esta coordinación en un plazo **NO MAYOR DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de recibida esta solicitud, de manera impresa y digital. Se le hace mención que si la información a proporcionar contendiera datos personales, deberá de mencionar cuales datos son, para solicitar su versión pública a consideración del comité de transparencia.

Así mismo le informo que, al incumplir con esta obligación, y toda vez, que la obligación de otorgar la información requerida es responsabilidad de la Unidad Administrativa a su cargo, podría hacerse acreedor al **inicio de un Procedimiento Administrativo**, ya que, al no hacerlo vulnera lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6 y 16, e incumple además, con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y **ser acreedor a alguna o alguna medida de apremio que estas establecen.**

**En caso que la información solicitada, no sea competencia a su Unidad Administrativa, o a su consideración esta amerite ser aclarada, será remitida a esta Coordinación de Transparencia, a más tardar al día siguiente, para seguir con los trámites correspondientes.**

Agradeciendo su colaboración, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO  
23 JUN 2021  
RECIBIÓ:  
NOMBRE: ARJANA  
FIRMA:

CONTRALORIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
23 JUN 2021

**ATENTAMENTE:**

**M. P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN**  
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
2018-2021

C.P. LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento  
C.C.P. Lic. José Arturo Aragón Otáñez.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento  
C.C.P. Archivo



H. Ayuntamiento Constitucional de  
Huimanguillo, Tabasco.  
Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018-2021

**Secretaría del Ayuntamiento Huimanguillo**

Esperanza que Transforma

NÚM. DE OFICIO:	SAH / 283 / 2021.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 25/JUNIO/20201

**M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN**  
Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública Municipal  
**PRESENTE:**

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO **CTAIP/0193/2021**, DEL FOILIO **INFOMEX 00754021** DE FECHA **22/JUN/2021** Y No EXP **4161**; en donde se solicita "copia en versión electrónica de los atlas de riesgos con los que cuenta esa dependencia" sic. A fin de dar cumplimiento a lo señalado los artículos 67, 68, 69, 70, 73, 76, 92, 181 fracciones III, VI, VII, VIII, IX, XVI, 182 y demás aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco; me permito enviarle oficio **CGPCH/995/2021** en respuesta de la coordinación de Protección Civil en lo cual declara que no cuenta con un Registro de Atlas de Riesgo existente.

Anexo oficio de la Coordinación P.C.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.



**TRANSPARENCIA**

**ATENTAMENTE**

ING. URIEL GONZÁLEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



RECIBE  
NOMBRE  
FIRMA

C.C.P. EL ARCHIVO.  
C.C.P.CONTRALOR: LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ  
C.C.P.PRESIDENCIA: LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, Presidente Municipal Constitucional.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Hguillo., Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98